

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 118 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 24 FEB. 2014

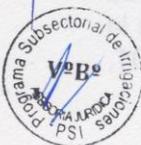
**VISTO:**

El Memorando N° 455-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de febrero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, presentado por la empresa contratista Consorcio INCOFI III, a cargo de la "Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Regiones Moquegua y Arequipa";

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de diciembre de 2013, se suscribió, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio INCOFI III, integrado por las empresas INCLAM S.A. Sucursal del Perú y la Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras S.A., el Contrato de Servicio de Consultoría derivada del Concurso Público N° 005-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría para la "Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Regiones Moquegua y Arequipa";

Que, el Contratista, mediante Carta N° 02-2014-C13-OPER-0003, de fecha 10 de febrero de 2014, ha manifestado que en la zona de actuación de la obra, las familias que serían afectadas por la construcción de la represa de Paltiture, impiden el acceso de los técnicos encargados de realizar los trabajos de topografía y geotecnia, no siendo posible la negociación con ellos, sino a través del Gobierno Regional de Moquegua, habiéndose realizado diversas reuniones desde el 9 de diciembre de 2013 con la Dirección Regional de Agricultura de Moquegua, así como el 29 de enero de 2014, con la participación del personal del Consorcio, el Presidente Regional de Moquegua se reunió con pobladores de la zona; que, sin embargo hasta la fecha no se tiene ninguna comunicación de la aceptación de la población de permitir el acceso de los técnicos del Consorcio para la ejecución de los trabajos, por lo que indica que existe un retraso de 53 días para iniciar los trabajos de campo; que, asimismo, se refiere a la imposibilidad de acceso a la zona de la represa por inundaciones que afectan las vías de comunicación que llevan a la zona, por lo que consideran que los accesos permanecerán cerrados hasta el 31 de marzo de 2013 generando un retraso de 101 días, sin perjuicio que las condiciones adversas continúen y se alargue aún más el plazo; asimismo, refiere respecto a la inconsistencia en el diseño del



Componente 2: Obras de captación y conducción principal (600l/s) en la zona de riego de Quinistaquillas; finalmente, solicitan una ampliación de plazo parcial de 105 días calendario y postergar la fecha de presentación del Informe N° 03 para el 8 de julio de 2014 y el Informe N° 4, para el 28 de julio de 2014;

Que, mediante el Informe N° 12-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/WCD, de fecha 19 de febrero de 2014, el Especialista en Diseño de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que ha evaluado la solicitud formulada en los extremos siguientes: respecto a: i) Desacuerdos políticos-sociales, que efectivamente no se está permitiendo el acceso del personal del Consorcio a la zona alta del área de estudio, donde se concentran los trabajos principales de topografía y geología; ii) Imposibilidad de acceso a la zona de la represa, habiéndose constatado por los técnicos del Proyecto Especial Pasto Grande (Informe N° 008-2014-GEPODA/PERPG-GR.MOQ) las lluvias persistentes en la zona alta lo cual se podría prolongar hasta fines del mes de marzo; iii) Inconsistencia en el diseño del Componente 2: Obras de captación y conducción principal (600 l/s) en la zona de riego de Quinistaquillas, al no estar apropiadamente definido el punto de captación ni el trazo de conducción, proponiendo el Consorcio realizar un estudio de nuevos posibles trazos, y el retraso en el inicio de los trabajos de campo desde la fecha programada (20.12.2013), es de 53 días; y iv) Indefinición del Componente 3 del Afianzamiento Hídrico, centrado en las actividades a realizar en Quinistaquillas y el valle de Tambo (Islay, Arequipa), los trabajos de infraestructura que conlleva el Componente 3 estarían supeditados a la culminación del estudio de agrología, especialmente en la zona de Quinistaquillas, existiendo un retraso para iniciar estos trabajos desde la fecha programada (20.12.2013), es de 53 días;

Que, el referido Informe concluye que la situación social, por la cual no es posible acceder a la zona de trabajo para iniciar los trabajos más importantes, como son los estudios e investigaciones en la zona de la represa, así como la captación y conducción del canal Quinistaquillas, ha originado retrasos por causas ajenas al consultor, y de no ejecutarse éstas acciones no será posible continuar con otras etapas, lo que justifica una ampliación de plazo para que se cumplan los objetivos del servicio; recomendando, se otorgue 68 días de ampliación de plazo, sin el pago de gastos generales por no haber sido sustentados por el Contratista;

Que, mediante Memorando N° 109-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 19 de febrero de 2013, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, indica que hace suyo el Informe referido en el considerando precedente, por lo que recomienda se otorgue la ampliación de plazo por 68 días calendario y se continúe con su trámite de aprobación;

Que, con Memorando de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego alcanza el Informe N° 12-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/WCD, y concordante con la opinión de la Oficina de Estudios y Proyectos recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°046-2013-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece en el Numeral 41.6, que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; concordante con el Numeral 2) del artículo 175°



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 118 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

de su Reglamento, que establece la procedencia o paralizaciones no imputables al contratista; por tanto, estando a la información técnica contenida en los Informes Técnicos de las áreas competentes, según los cuales existe causal por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 68 (setenta y ocho) días calendario presentada por el contratista Consorcio INCOFI III, a cargo de la "Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Regiones Moquegua y Arequipa"; con lo cual el plazo de culminación del referido Estudio, queda establecido para el 21 de junio de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio INCOFI III, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO